

Página 1 de 23	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACION DE OFERTA MINIMA CUANTIA	
Versión: 1		

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS – 2026 - 0 6 5 1 5 1 / AREAD-GRUCO 17.3

Quibdó, 0 1 AGO 2026

Señor:

HÉCTOR HERNANDO GAVIRIA JARAMILLO

Representante Legal (COMERCIALIZADORA FITNESS TOTAL S.A.S.)

Carrera 43 # 30 C – 34

Email. gerencia@fitnesstotal.com.co

Teléfono. 6045299386 – 3103643820 - 3016086932

Medellín, Antioquia,

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN DECHO MIC 014 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 9/07/2026, dentro del proceso **PN DECHO MIC 014 2026**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GIMNASIO) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, INCLUYENDO EL TRANSPORTE, LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN, EL MONTAJE Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO”** por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$27.512.000,00), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, ha sido aceptada por el Departamento de Policía Chocó, así:

CONTRATO No	24-2-10020-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.151 DE BOGOTÁ, D.C.
CARGO	Comandante del Departamento de Policía Chocó
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 3191 de 11 de septiembre de 2024, “ <i>Por la cual se trasladan unos oficiales superiores de la Policía Nacional</i> ”, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 “ <i>Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones</i> ”, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional.

CONTRATISTA	NOMBRE: COMERCIALIZADORA FITNESS TOTAL S.A.S. NIT. 900841364-9 Representante Legal: HÉCTOR HERNANDO GAVIRIA JARAMILLO C.C. No. 71.678.153 DE MEDELLIN CIUDAD NOTIFICACIÓN: MEDELLIN RECCIÓN: Carrera 43 # 30 C – 34 Tel. 6045299386 – 3103643820 - 3016086932 E-mail: gerencia@fitnesstotal.com.co tesoreria@fitnesstotal.com.co
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, proceso Nro. PN DECHO MIC 014 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GIMNASIO) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, INCLUYENDO EL TRANSPORTE, LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN, EL MONTAJE Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo de Talento Humano DECHO, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante del Departamento de Policía Chocó, quien verificará la correcta e idónea ejecución y cumplimiento del contrato, asimismo, cumplirá con las obligaciones establecidas en la Resolución N°00090 del 15 de enero de 2018 “por la cual se actualiza, modifica, y complementa el manual de contratación de la policía nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014”.. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, numeral 1.5 de la Resolución No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	El Departamento de Policía Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando del Departamento de Policía Chocó se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando del Departamento de Policía Chocó, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual, extracontractual o de Responsabilidad Civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando del Departamento de Policía Chocó.

Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación:

Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio.

Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado.

Certificación de paz y salvo de parafiscales firmada por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato).

Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: ## luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con ##, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto.

##16-01-01-D16;24-7-100xxx;supervisor@correo.policia.gov.co

Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor).

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

16-01-01-D16;24-7-100xxx; supervisor@correo.policia.gov.co

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

8. El CONTRATISTA se obliga a cargar, radicar y mantener actualizadas en la Plataforma SECOP II todas las facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, certificaciones y demás documentos necesarios para el trámite de pago derivados del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Contratante y la normatividad vigente.

El cargue de la documentación deberá realizarse de forma completa, legible, oportuna y conforme a los requisitos técnicos y tributarios exigidos, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la correcta radicación de los documentos en la plataforma.

NOTA: La no carga, carga incompleta, errónea o extemporánea de la facturación y sus soportes en SECOP II suspenderá automáticamente el trámite de pago, sin que ello genere intereses, reconocimiento de mora ni responsabilidad alguna para la Entidad.

NOTA: La Entidad únicamente dará trámite a los pagos una vez la documentación haya sido debidamente cargada, validada y aceptada en SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto

	1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que regulan la contratación estatal. El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la facturación electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la facturación electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de siestas de facturación." y la directiva presidencial 009 del 2020 "lineamientos para el pago de proveedores del estado. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: COMERCIALIZADORA FITNESS TOTAL S.A.S. CUENTA No. 33341941739 TIPO DE CUENTA: AHORROS ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL: MEDELLIN																													
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8326 del 24/07/2026, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Chocó.																													
VALOR	El valor del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$27.512.000,00), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA, discriminado así, <table><tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDOS IMPUESTOS</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="2">A-02-01-01-003-008-04</td><td>DECHO</td><td>ESCALERA ELÉCTRICA</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">1</td><td>\$11.807.000,00</td><td>\$11.807.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>GUTAH</td><td>MULTIFUNCIONAL</td><td>\$15.705.000,00</td><td>\$15.705.000,00</td></tr><tr><td colspan="7">TOTAL</td><td>\$ 27.512.000,00</td></tr></table>	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS	1	A-02-01-01-003-008-04	DECHO	ESCALERA ELÉCTRICA	10	1	\$11.807.000,00	\$11.807.000,00	2	GUTAH	MULTIFUNCIONAL	\$15.705.000,00	\$15.705.000,00	TOTAL							\$ 27.512.000,00
ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS																							
1	A-02-01-01-003-008-04	DECHO	ESCALERA ELÉCTRICA	10	1	\$11.807.000,00	\$11.807.000,00																							
2		GUTAH	MULTIFUNCIONAL			\$15.705.000,00	\$15.705.000,00																							
TOTAL							\$ 27.512.000,00																							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1																													
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar, a favor del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, identificado con NIT No. 800.140.951-1, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento , la cual deberá amparar los riesgos derivados de la																													

ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes, vigencias y condiciones que se establecen a continuación:

1. GARANTÍA ÚNICA:

a). **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, **vigente por un término igual de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

b). **CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, **vigente por un término igual de la vigencia del contrato y un (1) años más**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

c). **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el 5% del valor de la aceptación de la oferta, **Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del contrato que afecte el riesgo amparado, el contratista deberá ampliar o modificar la garantía en los términos correspondientes, garantizando su permanencia durante toda la ejecución contractual y el término adicional establecido.

2. SANCIONES:

a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

b). **MULTAS.** - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza

	de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. c). PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ. No obstante, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o quien haga sus veces, dentro de los

	tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, asimismo, serán civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba. PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el artículo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386607-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará en una única entrega, correspondiente a la totalidad de los elementos requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo. La entrega deberá efectuarse en coordinación con el supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades y demás requisitos exigidos para la adecuada satisfacción de la necesidad institucional. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de las garantías exigidas cuando haya lugar y la suscripción de la correspondiente

	carta o notificación de inicio firmada por el jefe de contratos de la unidad o quien haga sus veces, la cual será comunicada al contratista por la Entidad, en todo caso dicho plazo de ejecución será hasta el 15 de septiembre de 2026. Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los elementos se hará en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Chocó ubicado en la calle 30 av. Aeropuerto complejo policial Santo Domingo de la ciudad de Quibdó, por parte del contratista, quien utilizará transporte, mano de obra de cargue y descargue a todo costo, con previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana (pesos colombianos)
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales, término que se destina única y exclusivamente para adelantar las actividades relacionadas con su liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente sobre contratación estatal.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables. Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspensión, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposición que se considere necesaria. En el período de suspensión no se incluirá en el cómputo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Una vez que la situación que motivó la suspensión haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el

	artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en el artículo 14 numeral 2°, artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando del Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo,

	conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras, el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante.
DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable y por la resolución No 00090 del 15/01/2018 <i>"Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución número 03049 de 2014"</i> y la Resolución No 03948 del 17/09/2019 <i>"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución"</i>. En virtud de esto, el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.

	Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. En cuanto a los criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura, deben propender a que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados, una vez que cumplan con su vida útil. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de medio ambiente. Nota: el supervisor del contrato será el encargado de informar los incumplimientos en materia ambiental por parte del contratista. CLÁUSULA AMBIENTAL. El contratista deberá cumplir y certificar por escrito su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos generados durante la prestación del servicio. Se hace hincapié en la importancia del cumplimiento de las normativas ambientales y del análisis de impacto ambiental; en cumplimiento de la Política ambiental que se encuentra enmarcada en la GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL (1DS-GU-0025), la cual es la siguiente: <i>"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".</i>
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., el Departamento de Policía Choco, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jefe Administrativo del Departamento de Policía Chocó – DECHO (E) y el señor Jefe del Grupo de Contratos DECHO (E) recomiendan al señor Ordenador del Gasto aceptar la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 014 2026, cuyo

objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GIMNASIO) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, INCLUYENDO EL TRANSPORTE, LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN, EL MONTAJE Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO"**, a la firma **COMERCIALIZADORA FITNESS TOTAL S.A.S.**, identificada con NIT. NO. 900841364-9, representada legalmente por el señor **HECTOR HERNANDO GAVIRIA JARAMILLO C.C.** 71.678.153, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

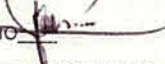
Para todos los efectos legales, la presente **Aceptación de Oferta**, junto con la propuesta presentada por el oferente, la Invitación Pública, sus adendas, las comunicaciones expedidas durante el proceso y los demás documentos que integran el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **PN DECHO MIC 014 2026**, constituyen el contrato estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación pública en Colombia.

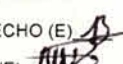
Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en la ciudad de Quibdó, a los

01 AGO 2026

Atentamente,

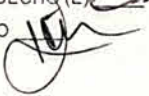

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO 

Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E) 

Revisado por: SI. Luis Antonio Arias Agualimpia // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E) 

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E) 

Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO 

Fecha de elaboración: 31/07/2026

Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó

Tel. 6712010 - 61711365

decho_ofcon2@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCIÓN ESCALERA ELÉCTRICA.

Escaleras ideales para tu entrenamiento cardiovascular. Algunos de los beneficios de las máquinas escaladoras es el bajo impacto en las articulaciones, fortalecimiento de músculos y quema de calorías. La Escalera Eléctrica tiene la ventaja de tener una estructura de alta resistencia para un alto tráfico.

- Estructura en acero.
- Pintura electrostática.
- Resistencia magnética.
- Control de velocidad digital.
- Inclinação 40°.
- 8 programas preestablecidos: cantidad de pasos 24-164 según intensidad.
- Monitor a color LED con marcación de: velocidad, distancia, quema de calorías.
- Sensores de frecuencia cardíaca.
- Velocidades de 0-15 niveles.
- Peso máximo del usuario: 150 kg.
- Peso aproximado de la máquina: 400 kl
- Conexión: 220 voltios
- Medidas: Profundidad; 145 cm. Ancho; 88 cm. Alto; 214 cm.
- Uso: Profesional.

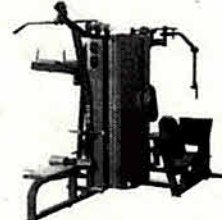


NOTA: incluye transporte e instalación.

MULTIFUNCIONAL.

La Multifuncional es ideal para realizar rutinas full body ya que consta de 4 estaciones. En esta máquina se trabaja tren superior e inferior y se puede realizar todo tipo de rutinas de refuerzo intensivo. La Multifuncional está altamente capacitada para aumentar el nivel de intensidad con su peso selectorizado y garantizar excelentes resultados.

- Multifuerza con estructura en acero.
- Pintura electrostática.
- Cojinería en espuma cassata y cuero sintético.
- Calibre de tubería: 2 mm.
- Tipo de placa de peso: hierro fundido.
- Incluye: 3 torres de peso de 150 libras C/U con carga selectorizada, 4 puestos de trabajo, cabina para trabajos de pecho frontal, prensa horizontal, soporte para abdominales y flexiones, polea alta y baja.
- Poleas en nailon de alto tráfico.
- Capacidad máxima de usuario: 100 kg.
- Medidas: Profundidad; 205 cm. Ancho; 230 cm. Alto; 210 cm.
- Incluye accesorios.
- Uso: profesional.
- Hacer uso bajo indicaciones técnicas.



NOTA: incluye transporte e instalación.

Atentamente,

Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: SI. Luis Antonio Arias Agualimpia // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 31/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey - Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.c@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 1a
Otras condiciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	COMPROMISO DE PRECIOS FIJOS El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de mantener fijos los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución contractual.
3	CAPACIDAD OPERATIVA Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la calidad de los bienes a adquirir, teniendo en cuenta aspectos como el plazo de ejecución, el lugar de entrega, la forma de pago y las demás condiciones establecidas en el presente estudio previo, el oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para el cumplimiento del contrato. Para tal efecto, deberá anexar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal , mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que dispone de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para ejecutar el objeto contractual denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (GIMNASIO) DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, INCLUYENDO EL TRANSPORTE, LA ENTREGA, LA INSTALACIÓN, EL MONTAJE Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO". Así mismo, deberá certificar que en el valor de su oferta se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato , tales como transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, herramientas, equipos, personal, viáticos, seguros, impuestos, tributos y demás gastos que se requieran para la entrega de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. La entrega, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos deberán realizarse en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la calle 30, Avenida Aeropuerto, Complejo Policial Santo Domingo, ciudad de Quibdó, en horario de 08:00 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. La información suministrada será objeto de verificación por parte del comité evaluador o del funcionario designado por la Entidad, quien podrá solicitar las aclaraciones o soportes que considere pertinentes para comprobar la capacidad manifestada por el oferente.
4	El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa allegado con la propuesta , en la cual se compromete a entregar los equipos y maquinas del gimnasio objeto del presente proceso de contratación, instalados y en funcionamiento antes de ingresar al almacén de intendencia del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la calle 30 vía al aeropuerto el caraño en Quibdó - Chocó, previa coordinación con el almacenista y el supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución.
5	El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa allegado con la propuesta , en la cual se compromete a hacer la entrega de los bienes teniendo en cuenta las medidas higiénicas establecidas por la Ley para el empaque, transporte, y distribución de este tipo de elementos, entregando los mismos con materiales de óptima calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 1 y demás que estimulen las autoridades sanitarias.
6	ORIGINALIDAD Y ESTADO DE LOS EQUIPOS El oferente deberá certificar por escrito que todos los equipos objeto del presente proceso de contratación sean completamente nuevos, originales de fábrica, de primer uso y de fabricación en serie. En ningún caso se aceptarán equipos remanufacturados, reconstruidos, reacondicionados, repotenciados, usados, remarcados o que hayan sido objeto de reparación o modificación que altere sus condiciones originales de fabricación. Así mismo, los equipos deberán entregarse en su empaque original de fábrica, con sus respectivos accesorios, manuales de operación, garantías y demás documentos suministrados por el fabricante, encontrándose en perfectas condiciones de funcionamiento y listos para su instalación y puesta en servicio.
7	REPOSICIÓN El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa allegada a la propuesta , en la cual se compromete a que, en caso de detectarse defectos o malformaciones de fábrica en cualquiera de los equipos o máquinas del gimnasio al momento de la recepción, estos los subsanará en tiempo no mayor a 8 días sin costo alguno para el Departamento de Policía Chocó.
8	GARANTÍA El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa allegada a la propuesta , en la cual certifique una garantía de los equipos y máquinas relacionados en el presente estudio premio por un término no menor a un (01) año, contado a partir de la recepción de estos bienes.

	El oferente se compromete a atender los requerimientos que se le hagan sobre el cumplimiento de la garantía sobre las respectivas máquinas.
9	COMPROMISO SOBRE EL COBRO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS El oferente deberá presentar una certificación escrita, mediante la cual se comprometa a cobrar únicamente los servicios efectivamente utilizados , conforme a los requerimientos emitidos por el Supervisor del Contrato , garantizando así una correcta ejecución contractual y el adecuado uso de los recursos públicos.
10	CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES El oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la empresa allegada a la propuesta, en la cual se compromete a que durante la ejecución contractual cumplirá con todas las responsabilidades (aplicables para este tipo de contrato) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo".
11	El futuro contratista deberá contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes.
12	El oferente se compromete a cumplir con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 87. Numerales 1 y 2. Requisitos para cumplir con actividades económicas.

Atentamente,

Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO

Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)

Revisado por: SI. Luis Antonio Arias Agualimpia // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 31/07/2026

Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó

Tel. 6712010 - 61711365

decho_ofcon2@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROPUESTA
1	ESCALERA ELÉCTRICA. Escaleras ideales para tu entrenamiento cardiovascular. Algunos de los beneficios de las maquinas escaladoras es el bajo impacto en las articulaciones, fortalecimiento de músculos y quema de calorías. La Escalera Eléctrica tiene la ventaja de tener una estructura de alta resistencia para un alto tráfico. • Estructura en acero. • Pintura electrostática. • Resistencia magnética. • Control de velocidad digital. • Inclinación 40°. • 8 programas preestablecidos: cantidad de pasos 24-164 según intensidad. • Monitor a color LED con marcación de: velocidad, distancia, quema de calorías. • Sensores de frecuencia cardíaca. • Velocidades de 0-15 niveles. • Peso máximo del usuario: 150 kg. • Peso aproximado de la maquina: 400 kl • Conexión: 220 voltios • Medidas: Profundidad; 145 cm. Ancho; 88 cm. Alto; 214 cm. • Uso: Profesional. NOTA: incluye transporte e instalación. 	1	\$11.807.000,00
2	MULTIFUNCIONAL. La Multifuncional es ideal para realizar rutinas full body ya que consta de 4 estaciones. En esta máquina se trabaja tren superior e inferior y se puede realizar todo tipo de rutinas de refuerzo intensivo. La Multifuncional está altamente capacitada para aumentar el nivel de intensidad con su peso selectorizado y garantizar excelentes resultados. • Multifuerza con estructura en acero. • Pintura electrostática. • Cojinería en espuma cassata y cuero sintético. • Calibre de tubería: 2 mm. • Tipo de placa de peso: hierro fundido. • Incluye: 3 torres de peso de 150 libras C/U con carga selectorizada, 4 puestos de trabajo, cabina para trabajos de pecho frontal, prensa horizontal, soporte para abdominales y flexiones, polea alta y baja. • Poleas en nailon de alto tráfico. • Capacidad máxima de usuario: 100 kg. • Medidas: Profundidad; 205 cm. Ancho; 230 cm. Alto; 210 cm. • Incluye accesorios. • Uso: profesional. • Hacer uso bajo indicaciones técnicas. NOTA: incluye transporte e instalación. 	1	\$15.705.000,00
TOTAL			\$ 27.512.000,00

Atentamente,

Coronel JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI. Yuberth Abadia Abadia // Analista de Contratos DECHO
Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe grupo de contratos DECHO (E)
Revisado por: SI. Luis Antonio Arias Agualimpia // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)
Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E)
Revisado por: TC. Juan Pablo Ronderos Botero // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 31/07/2026
Ubicación: DISCO LOCAL D / CONTRATOS 2026/

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey - Quidá
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA